



RESOLUCIÓN CS N° 457 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023 - 40 años de Democracia en Argentina”

SALTA, 10 de noviembre de 2023

Expediente N° 223/23.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el Artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 1932-2023, dictada ad referéndum del Consejo Superior, por la cual se aprueba en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Salta el REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS elaborado por el Comité Central de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que el citado acto administrativo se dictó en procura de evitar demoras en el trámite respectivo y se tomó como base el Despacho N° 145/23 de Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo,

Que corresponde convalidar la Resolución citada en el Visto de la presente

POR ELLO, en uso de sus atribuciones,

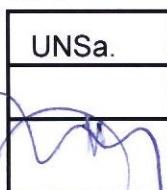
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 16ª Sesión Ordinaria del 09 de noviembre de 2023)

RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Resolución Rectoral N° 1932-2023, de fecha 31 de octubre de 2023, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dar a la presente la más amplia publicidad. Cumplido siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ct. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 31 OCT 2023

Expte. N° 223/23

VISTO estas actuaciones mediante la cual se solicita la modificación del procedimiento para la gestión de sustancias y residuos peligrosos que se introducen, generan, manipulan y transportan en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario establecer medidas de prevención contra riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, como así también cumplimentar con las normativas vigentes en la materia.

QUE los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 24.051 se refieren a la aplicación de la ley en el territorio de la Universidad y cuales residuos serán considerados peligrosos.

QUE en los Artículos 4° y 5° de la mencionada Ley se requiere la registración de los generadores de residuos peligrosos, independiente de las cantidades generadas.

QUE en el Artículo 14 de dicha Ley se considera Generador de Residuos Peligrosos a toda persona física o jurídica que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad produzca residuos calificados como peligrosos en los términos del Anexo I de la mencionada ley.

QUE en concordancia con la ley que Reglamenta el Decreto Nacional N° 831/93, en sus artículos 1° y 2° se menciona la peligrosidad de algunos residuos y la necesidad de la implementación de medidas preventivas y de seguridad.

QUE debe darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.587 - de Higiene y Seguridad en el Trabajo, la Ley N° 24.557 - de Riesgo de Trabajo, la Ley N° 24.051 - de Residuos Peligrosos, y normativas dictadas por organismos oficiales competentes en la materia.

QUE el Artículo 8° inciso d) y el Artículo 9° inciso h) de la Ley N° 19.587 se refieren a las medidas de prevención que deben adoptar tanto trabajadores como empleadores, en relación a las sustancias peligrosas.

QUE el Capítulo 17 – Artículo 145 del Decreto N° 351/79 último párrafo, se refiere a la necesidad de una correcta identificación de los envases de estas sustancias o residuos peligrosos.

QUE en sus Anexos I y II la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos establece la identificación de las distintas "corrientes" y la referida a la peligrosidad de los residuos, estableciendo las categorías sometidas a control y la lista de categorías peligrosas referidas a una sustancia.

QUE la Resolución R-N° 0421-2008 prevé en sus artículos 6° y 8° las medidas generales respecto de sustancias potencialmente peligrosas y la adopción de medidas conducentes a bajar los riesgos a los que están expuestos los distintos actores de la actividad Universitaria.

1

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 223/23

QUE desde el Proyecto de Investigación "Gestión de Residuos Peligrosos en el marco de la implementación de un sistema de gestión ambiental de la UNSa", tramitado por el Expte. Nº 740/07, se ha venido trabajando en la capacitación y asesoramiento a las distintas Facultades para la implementación de acciones orientadas a un mejor manejo responsable de los residuos.

Que mediante Resolución R-Nº 0024-2010 se crea el Programa de Gestión de Sustancias y/o Residuos considerados peligrosos.

QUE se ha cumplimentado con la Resolución R-Nº 0421-2008 respecto a la creación de un Departamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, con determinación de responsabilidades y facultades.

QUE se hace necesario a fin de preservar la seguridad de los trabajadores (docentes y nodocentes), alumnos y cualquier otra persona visitante de este complejo, adoptar las medidas generales de seguridad conducentes a reducir los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales como consecuencias del uso, operación, transporte y manipulación de sustancias peligrosas.

QUE por Resolución CS Nº 384/21 se aprueba la constitución del COMITÉ CENTRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL E HIGIENE Y SEGURIDAD (en reemplazo del Comité Central de Salud y Seguridad Laboral), se aprueban sus funciones (Anexo I) y los lineamientos de la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL E HIGIENE Y SEGURIDAD de la Universidad Nacional de Salta (Anexo II).

QUE en concordancia con la Ley Nº 25.675 - Ley General del Ambiente promulgada en el 2002, en su artículo 26º, menciona la Autogestión, indicando que las autoridades competentes establecerán medidas tendientes a: la instrumentación de sistemas de protección de la calidad ambiental que estén elaborados por los responsables de actividades productivas riesgosas; la implementación de compromisos voluntarios y la autorregulación que se ejecuta a través de políticas y programas de gestión ambiental; y la adopción de medidas de promoción e incentivos. Además, se deberán tener en cuenta los mecanismos de certificación realizados por organismos independientes debidamente acreditados y autorizados.

QUE la Resolución Nº 801/15 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO establece el Sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos.

Que el día 07 de julio de 2023 se ha reunido el COMITÉ CENTRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL E HIGIENE Y SEGURIDAD (CCGAeHyS), resolviendo aprobar el modelo de Resolución modificada.

QUE a fs. 60 obra Dictamen Nº 21.985 de ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad mediante el cual advierte que el proyecto es una modificación sustancial de la Resolución R-Nº 0024-2010 por la cual se adoptó en la Universidad el Programa de Gestión de Residuos Peligrosos. Expresa que no advierte objeción legal que realizar, pero considera desde lo jurídico que corresponde derogar la resolución mencionada.

2



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 223/23

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR mediante Despacho N° 145/23 aconseja: a) derogar la Resolución R-N° 0024-2010, b) aprobar el Reglamento de Gestión de Residuos y Sustancias Peligrosas de la Universidad elaborado por el Comité Central de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad, teniendo en cuenta lo señalado por Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 21.985 c) solicitar al Sr. Rector la emisión del acto resolutivo ad referendum del citado cuerpo, dada la premura para su vigencia.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad-referendum del CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución R-N° 0024-2010 de fecha 10 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Salta el REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS elaborado por el Comité Central de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer como responsabilidad primaria de la Universidad el proponer e implementar acciones y herramientas de gestión en materia de sustancias peligrosas a lo largo de todo su ciclo de vida, a fin de minimizar sus efectos adversos a la salud y al ambiente, como así también proteger el ambiente a través de la gestión integral de los residuos peligrosos generados en la institución (actividades académicas, de investigación y extensión, entre otras), mediante la adopción en todo el ámbito de la Universidad de la presente normativa.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que son residuos peligrosos generados en la universidad, en cualquier estado de agregación, aquellos residuos que por sus características o el manejo al que serán sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente, y que presenten por lo menos una de las características peligrosas numeradas en el Anexo I y II de la Ley Nacional N°24.051.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que en todos los ámbitos de la Universidad Nacional de Salta de aquí en adelante denominados "dependencias" (Facultades, Sedes Regionales, Extensiones áulicas, Institutos, Institutos de Educación Media, Secretarías y otros establecimientos), los responsables de los mismos deberán instrumentar medidas conducentes a una gestión adecuada de sustancias y residuos peligrosos.

ARTÍCULO 6°.- Aclarar que a los fines de una correcta aplicación de la presente resolución y en función de la legislación existente, se diferencia como "Generador" a la autoridad máxima de la Universidad responsable de la existencia de sustancias y/o residuos peligrosos y como "Productor" al responsable de una unidad generadora de residuos peligrosos de la Universidad (ej: laboratorio, taller, etc.).

ARTÍCULO 7°.- Desarrollar el umbral básico de gestión de sustancias y residuos peligrosos y que regirá en forma uniforme en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, como piso inderogable que garantizará a todo integrante de la Institución una protección ambiental mínima por manejo de sustancias y/o residuos peligrosos. Incluye aquellos conceptos y principios rectores de la gestión de sustancias y residuos peligrosos que se inicia con la declaración de posesión de

3

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 223/23

sustancias peligrosas, correcto etiquetado y almacenado de sustancias y residuos peligrosos. Los productores están obligados a etiquetar, almacenar transitoriamente y minimizar las sustancias y residuos generados.

ARTÍCULO 8º.- Establecer que para que se cumpla la gestión adecuada de sustancias y residuos peligrosos, se deberá organizar el personal necesario con las funciones y responsabilidades que figuran en Anexo.

ARTÍCULO 9º.- Determinar la constitución de un Comité de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad en cada Facultad, que realizará funciones equivalentes a las establecidas en el Anexo I de la Resolución CS N° 384/21.

ARTÍCULO 10º.- Determinar que cada dependencia deberá elaborar su propio plan de gestión de sustancias y residuos peligrosos en función de la clase de sustancias que utilice y residuos que genere. El mismo deberá ser presentado para su aprobación ante el Comité Central. Asimismo, cada productor deberá elaborar el manual correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Respetar la jerarquía de gestión en la gestión interna de residuos peligrosos, esto es 1) evitar y reducir la cantidad y peligro, 2) valorizar y/o aprovechar 3) disponer sin riesgo los residuos generados.

ARTÍCULO 12.- Establecer que los productores no deberán generar residuos peligrosos que no cuenten con operador habilitado correspondiente para su tratamiento y/o eliminación del riesgo, en caso de generarlos, deberán eliminar su peligrosidad. De no poder dar solución adecuada a sus residuos, el productor queda inhibido de realizar la práctica que generan los mismos.

ARTÍCULO 13.- Establecer que en las instancias de presentación de proyectos de investigación se debe identificar los tipos de residuos a generar y su gestión, acorde a lo indicado en los Artículos 10º y 11º de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- Prohibir la aceptación de donaciones de sustancias químicas que no sean demandadas por actividades de la Universidad y que no tengan la certificación de calidad (pureza y concentración) correspondiente. En caso de necesidad de recibir sustancias por donación se debe solicitar la autorización correspondiente al Comité Central.

ARTÍCULO 15.- Establecer que es obligación del responsable de un servicio a tercero devolver los excedentes de muestras al comitente respectivo.

ARTÍCULO 16.- Disponer que el responsable de la prestación de servicios a terceros deberá incluir en el presupuesto, el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos asociados a dicha actividad. Dicho monto se acreditará al laboratorio que efectivamente lo realice.

ARTÍCULO 17.- Propiciar la valorización y/o aprovechamiento de residuos peligrosos en la Universidad para el mismo fin previa disposición final en la institución o por medio de operador autorizado.

ARTÍCULO 18.- Establecer que es responsabilidad de la Universidad la adecuada gestión externa de los residuos, por lo que se solicitará al operador previo acuerdo de gestión, una declaración de tecnología aplicada para la eliminación de riesgos de los residuos de la institución.

4



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 223/23

ARTÍCULO 19.- Realizar el monitoreo de los efluentes de la Universidad con frecuencia mínima anual, en momentos de plena actividad académica, de investigación y de servicios.

ARTICULO 20.- Inventariar productos y equipos de la Universidad que contengan mercurio, de manera tal de minimizar el riesgo por uso y almacenamiento. Propiciar la compra de productos libre de mercurio para garantizar la salud de la comunidad universitaria. Del mismo modo, inventariar otros productos, equipos, o elementos que contengan otras sustancias prohibidas a nivel internacional y ratificadas a nivel nacional, como por ejemplo asbesto.

ARTÍCULO 21.- Solicitar a los productores un informe anual del estado de situación e implementación del Plan de Gestión de Sustancias y/o Residuos Peligrosos para ser presentado ante el Comité de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad de cada dependencia. Este último analizará y evaluará los mismos para luego remitir un informe de la dependencia al Comité Central (CCGAeHyS) que en cumplimiento de sus funciones asegurará la mejora continua. En el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos se manejarán indicadores que reflejen la cantidad y características del residuo generado.

ARTÍCULO 22.- Establecer que el generador de residuos peligrosos deberá reportar indicadores en función de lo informado por los diferentes productores.

ARTICULO 23.- Garantizar el cumplimiento de la presente reglamentación mediante aplicación de la herramienta de auditoria socio ambiental.

ARTICULO 24.- El presente reglamento está sujeto a modificación y toda particularidad será analizado e incorporado al mismo.

ARTICULO 25.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y dese la más amplia difusión a la presente resolución. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 1932-2023

CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. NICOLAS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

5